

---

**FOLLETO INFORMATIVO  
REDUCIDO**

**OCTUBRE 1999**

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE  
AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA  
EL MONTE**

---

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISION DE  
CONTRATO FINANCIERO A PLAZO VINCULADO A  
TELEFONICA, S.A.  
“PRODUCTO FINANCIERO EUROMONTE I”**

**Entidad diseñadora, colocadora y comercializadora:  
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA  
-EL MONTE-**

---

Este Folleto Reducido (modelo Red 2) se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como folleto reducido. Existe un Folleto Completo de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de septiembre de 1.999.

# INDICE

## CAPITULO 0

INTRODUCCION.....	7
-------------------	---

## CAPITULO I

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

---

<b>I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.....</b>	<b>12</b>
--	-----------

#### **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

<b>I.2.1 Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores...</b>	<b>12</b>
---	-----------

<b>I.2.2. Mención del informe favorable del Banco de España sobre el contenido del Folleto.....</b>	<b>12</b>
---	-----------

<b>I.3. VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR.....</b>	<b>13</b>
---	-----------

## CAPITULO II

### **LA EMISION Y EL PRODUCTO FINANCIERO OBJETO DE LA MISMA**

#### **II.1.- ACUERDOS SOCIALES**

<b>II.1.1. Mención sobre los acuerdos de emisión.....</b>	<b>15</b>
---	-----------

<b>II.1.2.- Acuerdos de realización de una oferta pública de venta.....</b>	<b>15</b>
---	-----------

<b>II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en un mercado secundario organizado.....</b>	<b>15</b>
---	-----------

<b>II.2.- AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA.....</b>	<b>15</b>
---	-----------

<b>II.3.- EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE AL PRODUCTO O A SU EMISOR.....</b>	<b>15</b>
--	-----------

#### **II.4. NATURALEZA, DENOMINACIÓN. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN**

**LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION Y DEL PRODUCTO QUE SE EMITE. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES SUBYACENTES.....**

<b>II.4.1. Naturaleza y denominación.....</b>	<b>17</b>
<b>II.4.2. Variaciones sobre el régimen legal típico aplicable a los valores.....</b>	<b>17</b>
<b>II.4.3. Forma de representación.....</b>	<b>17</b>
<b>II.4.4. Características de la emisión. Importe del Producto Financiero que se emite. Importe nominal y efectivo unitario del producto.....</b>	<b>18</b>
<b>II.4.5. Características de los productos que se emiten. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital. Determinación del rendimiento. Ejemplos de rentabilidad posibles.....</b>	<b>18</b>
<b>II.4.5.1. Características de los productos que se emiten.....</b>	<b>18</b>
<b>II.4.5.2. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración.....</b>	<b>20</b>
<b>II.4.5.3. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital.....</b>	<b>23</b>
<b>II.4.5.4. Determinación del rendimiento.....</b>	<b>23</b>
<b>II.4.5.5. Ejemplo de Rentabilidades.....</b>	<b>24</b>
<b>II.4.6. Liquidez y cancelación anticipada de Producto Financiero.....</b>	<b>25</b>
<b>II.4.7. Descripción y características de las Acciones Subyacentes.....</b>	<b>26</b>
<b>II.4.7.1. Representación de las Acciones Subyacentes.....</b>	<b>27</b>
<b>II.4.7.2. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores.....</b>	<b>27</b>
<b>II.4.7.3. Ley de circulación de las Acciones Subyacentes.....</b>	<b>28</b>
<b>II.4.7.4. Negociación oficial en las bolsas de valores.....</b>	<b>28</b>
<b>II.4.7.5. Derechos y obligaciones de los tenedores de los Acciones Subyacentes.....</b>	<b>30</b>
<b>II.4.7.6. Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor.....</b>	<b>30</b>
<b>II.4.8. Ajustes en el Precio Inicial.....</b>	<b>31</b>
<b>II.4.9. Supuestos de Interrupción del mercado.....</b>	<b>31</b>
<b>II.4.9.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.....</b>	<b>32</b>

<b>II.4.10. Información sobre el Agente de Cálculo.....</b>	32
<b>II.5. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE LA EMISIÓN</b>	
<b>II.5.1. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.....</b>	33
<b>II.5.2. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos.....</b>	34
<b>II.6. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION</b>	
<b>II.6.1. Colectivo de potenciales inversores.....</b>	34
<b>II.6.2. Periodo de suscripción y comercialización de la emisión.....</b>	34
<b>II.6.3. Tramitación de la suscripción. Revocación.....</b>	34
<b>II.6.4. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales. Entrega del Tríptico.....</b>	35
<b>II.6.5. Ejecución de la orden de compra.....</b>	36
<b>II.7. COLOCACION Y ADJUDICACION DEL PRODUCTO FINANCIERO QUE SE EMITE</b>	
<b>II.7.1. Entidad Colocadora.....</b>	36
<b>II.7.2. Entidad Directora.....</b>	36
<b>II.7.3. Entidades Aseguradoras.....</b>	36
<b>II.7.4. Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.....</b>	36
<b>II.7.5. Descripción del procedimiento de prorrateo.....</b>	37
<b>II.8. GASTOS DE LA EMISIÓN.....</b>	37
<b>II.9. REGIMEN FISCAL.....</b>	37
<b>II.10. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....</b>	38

## **II.11. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION**

<b>II.11.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.....</b>	<b>38</b>
<b>II.11.2. Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.....</b>	<b>38</b>

## **ANEXOS**

**ANEXO I. ACUERDOS DE LA EMISIÓN**

**ANEXO II. CUENTAS DEL EMISOR, CERRADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 30 DE JUNIO DE 1999.**

**ANEXO III. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORIA DE TELEFONICA, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1998.**

**ANEXO IV. AJUSTES EN LOS PRECIOS INICIALES**

# CAPITULO 0

---

## INTRODUCCION

## 0. INTRODUCCION

**0.I. Resumen de las características del producto objeto de emisión.** El producto que se describe en este folleto informativo se asimila a una imposición a plazo atípica, al estar asociada dicha imposición a una orden de compra irrevocable de valores, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. Dadas las especiales características del producto, éste se debe considerar como una modalidad a incluir entre los denominados “contratos financieros a plazo” mencionados en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. El producto prevé la posibilidad de entregar acciones ordinarias de Telefónica, S.A. (“las Acciones Subyacentes”) a los suscriptores, en ejecución de una orden o mandato de compra condicional, que constituye un pacto accesorio del contrato regulador del producto y que únicamente se ejecutará si el precio de las Acciones Subyacentes, en la Fecha de Valoración Final, es inferior al precio de dichas acciones en la Fecha de Valoración Inicial (tal y como dichos términos se definen en este Folleto Reducido), siempre y cuando en el periodo del 30 de septiembre de 1999 al 26 de septiembre del 2001 no se produzca una revalorización en la cantidad que se indica en este folleto reducido, con lo que quedaría sin efecto la entrega de dichos títulos, entregándole el principal. Teniendo en cuenta lo indicado, la entrega de las Acciones Subyacentes no se producirá si no se cumplen los términos previstos en este folleto informativo, por estar condicionada la ejecución del mandato y consiguiente entrega a que las Acciones Subyacentes alcancen un precio determinado en el mercado en la Fecha de Valoración Final. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este folleto reducido para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del producto. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución de principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar las Acciones Subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el producto.

**0.I.1. Identificación de la entidad que emite el producto.** Tanto el emisor, como la entidad comercializadora o colocadora del producto es Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasis, 2 y CIF G-41402819. El producto descrito en este folleto se comercializa por esta entidad a través de su red de oficinas, en el marco de su oferta de productos de inversión.

**0.I.2. Consideraciones específicas sobre el producto que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características del mismo.** El producto que se describe en este folleto informativo reducido no es un valor negociable, sino un producto financiero asimilado a una imposición a plazo atípica, en los términos descritos en el folleto. Su suscripción dará lugar a un contrato bilateral entre el emisor del producto y cada suscriptor, con liquidez limitada, dado que este producto al no ser un valor negociable no cotiza en mercado organizado alguno. El Suscriptor podrá cancelarlo anticipadamente una vez suscrito (según lo previsto a estos efectos en el apartado II.4.6. de este Folleto Reducido).

La contratación del producto financiero, por las especiales características de su cobertura financiera, equivale:

a) A la venta de una opción de venta (“put”) de ejercicio automático con fecha de ejercicio la “Fecha de Valoración Final”(26 de septiembre de 2001) complementada con una estructura de Knock Out. Con esta estructura, si el precio de la acción de Telefónica, S.A., en cualquier momento del periodo 30/09/99 a 26/09/2001, igualará o superará en un 30% el precio medio de la acción de Telefónica, S.A. en la fecha de valoración inicial (es decir, alcanzara o superara 19,448 euros), la opción de venta (“put”) quedaría sin efecto.

b.- Imposición a plazo del principal durante el periodo 14 de octubre de 1999 inclusive al 19 de octubre del 2001 exclusive.

El rendimiento del producto financiero percibido por el suscriptor el 19 de octubre de 2001, es del 10,572% (5,11% TAE) y se puede desglosar de la siguiente manera, según lo indicado en el apartado II.4.5.4 de este folleto:

- a) La prima recibida por la venta de una opción de venta con una estructura incorporada de Knock-out sobre acciones de Telefónica, S.A. ha sido valorada aproximadamente en un 70,46% del componente total de dicho cupón; es decir, el 7,45% y
- b) Contratación de una imposición a plazo fijo a 736 días cuya remuneración se estima en un tipo de interés del 3,122% (1,54% TAE), lo que representa, aproximadamente el 29,54% del componente total del cupón.

Por el hecho de estar tomando una posición equivalente a la venta de una opción put, de cuyo ejercicio responde el principal invertido, este producto conlleva un riesgo elevado, que puede llevar a la pérdida de todo o parte del principal invertido. A estos efectos, se advierte que la operativa en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados, por lo que este producto debe ser contratado con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

**0.I.3.- Información sobre el emisor de las Acciones Subyacentes.** La entidad emisora de las Acciones Subyacentes es la sociedad Telefónica, S.A. domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865. Telefónica, S.A. es una sociedad operadora de servicios de telecomunicaciones.

Según datos publicados por Telefónica, S.A. en su página de Internet ([www.telefonica.es](http://www.telefonica.es)) en 1998 el Grupo Telefónica ha alcanzado un beneficio neto de 1.307,7 millones de euros (217.584 millones de pesetas), con un incremento anual del 14,5%.

Las acciones de Telefónica, S.A. cotizan en el mercado continuo de las Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y forman parte del índice IBEX-35. Dichas acciones cotizan también en las Bolsas extranjeras de Londres, París, Francfort, Nueva York, Tokio y Seaq Internacional de la Bolsa de Londres.

Telefónica es un conjunto empresarial integrado por más de treinta empresas filiales en España así como en otros países como Argentina, Chile, Brasil, Perú, Puerto Rico y Venezuela. En el ámbito de las alianzas internacionales, Telefónica mantiene acuerdos con las operadoras estadounidenses de telecomunicaciones WorldCom y MCI (en proceso de fusión) y con Portugal Telecom.

Se puede consultar información detallada sobre las cuentas, resultados y evolución del negocio de Telefónica, S.A., en el folleto completo registrado por esta entidad en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de junio de 1999.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN LAS ACCIONES SUBYACENTES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO, A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PERDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ

VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LA ACCIÓN SUBYACENTE Y POR TANTO PODRÁ SER NEGATIVA, SI LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LA ACCIÓN SUBYACENTE, ENTRE LA FECHA DE VALORACIÓN INICIAL Y LA FECHA DE VALORACIÓN FINAL, ES NEGATIVA.

SE ADVIERTE ASI MISMO QUE ESTE PRODUCTO TIENE UNA LIQUIDEZ LIMITADA, YA QUE AL NO SER UN VALOR NEGOCIABLE NO COTIZA EN MERCADO SECUNDARIO ALGUNO. NO OBSTANTE, EL SUScriptor PUEDE CANCELARLO ANTICIPADAMENTE SEGÚN LO PREVISTO EN EL APARTADO II.4.6 DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.

# CAPITULO I

---

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE  
SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL  
FOLLETO

## **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

Don Pablo Cantalicio Pantoja, con DNI 28353818-Q y Don Miguel Angel Abad Chamón, con DNI 691997-L, mayores de edad, en nombre y representación de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (en adelante “el Emisor”), con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasis, 2 y C.I.F. número G-41402819, en calidad de apoderados del Emisor asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo Reducido Modelo Red 2 (en adelante, el “Folleto”).

A juicio de Don Pablo Cantalicio Pantoja y Don Miguel Angel Abad Chamón, los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar su alcance ni la apreciación pública del Emisor y del producto ofrecido.

## **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

### **I.2.1.- Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

Este folleto reducido ha sido inscrito, con fecha 8 de Octubre de 1.999, en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Folleto Completo que Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de septiembre de 1999, donde consta la información referida al Emisor. El presente folleto informativo tiene naturaleza de Folleto Reducido de Emisión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, en la medida en que dichas normas sean aplicables al producto descrito en este folleto.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, que modifica el anterior y en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del presente folleto informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de suscripción del producto descrito, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Emisor o la rentabilidad o la calidad del producto ofrecido.

### **I.2.2. Mención del informe favorable del Banco de España sobre el contenido del Folleto**

No procede.

### **I.3.- VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR.**

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión de EL MONTE correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997 y 1998, así como las cuentas anuales consolidadas de 1998, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitiera a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y al Banco de España el informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros.

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997 y 1998, así como las cuentas anuales consolidadas de 1998, han sido verificados por la firma de auditoría AArthur Andersen Auditores S.A.≡, con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692 y en el Registro de Economistas Auditores (REA) -, que emitió sendos informes favorables.

Como anexo a este folleto se incorpora el Informe de Auditoría del ejercicio 98, tanto a nivel Individual como a nivel Consolidado.

# CAPITULO II

---

## **LA EMISIÓN Y EL PRODUCTO FINANCIERO OBJETO DE LA MISMA**

## **II.1.ACUERDOS SOCIALES**

### **II.1.1. Mención sobre los acuerdos de emisión.**

La emisión se realiza en virtud de la decisión adoptada al efecto por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, mediante acuerdo de su Comisión Ejecutiva, de fecha 28 de Julio de 1999.

Se incluyen como Anexo I, y forman parte integrante de este Folleto, la certificación emitida el día 28 de Julio de 1999 por el Secretario del Consejo de Administración de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, acreditando la adopción de los acuerdos que a continuación se indican:

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Emisor de fecha 28 de julio de 1999 por el que se aprueba la emisión y comercialización de un producto financiero vinculado a la acción de Telefónica, S.A. estableciéndose las líneas generales de la emisión a realizar y confiriendo a D. Juan Pedro Alvarez Giménez, D. Fernando Faces García, D. Alberto Alonso Lobo, D. José Manuel Giménez Fernández, D. Pablo Cantalicio Pantoja, D. Miguel Angel Abad Chamón las facultades mancomunadas necesarias para que dentro de las limitaciones impuestas en el acuerdo mencionado, dos cualesquiera de ellos establezcan las condiciones concretas de la emisión a realizar, comparezcan ante las personas y entidades públicas o privadas necesarias y formalicen cuantos actos, contratos, acuerdos, mandatos fueren precisos o estimen convenientes, en relación con la emisión acordada.

Escrito, de fecha 7 de Octubre de 1999, firmado por D. Pablo Cantalicio Pantoja y D. Miguel Angel Abad Chamón en uso a las facultades cedidas por la Comisión Ejecutiva anterior donde se fijan determinadas características del Producto Financiero.

### **II.1.2.- Acuerdos de realización de una oferta pública de venta**

No procede.

### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.**

El producto que se emite no es un valor negociable y por tanto no se solicitará la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

## **II.2. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA**

No procede.

## **II.3. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE AL PRODUCTO O A SU EMISOR**

No se ha obtenido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores por Entidad calificadora alguna.

No obstante, El Monte ha sido calificado por la Oficina Europea de Clasificaciones de Crédito ARating FITCH I.B.C.A.≡.

La clasificación otorgada ha sido la siguiente:  
I.B.C.A. (Fecha Informe Diciembre 1998 ).

		<b>Calificación</b>	
Agencia de Rating	Reino de España	El Monte	
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
I.B.C.A.	AA	A-	F2

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por I.B.C.A.. El signo A+≡ representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo A≡ indica la posición más débil. La calificación de El Monte, así como del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

L A R G O  P L A Z O	RATING I.B.C.A	SIGNIFICADO
	AAA	* Máxima calidad crédito
	AA	* Muy alta calidad crediticia.
	A	* Alta calidad crediticia.
	BBB	* Buena calidad de crédito.
	BB	* Especulativo
	B	* Altamente especulativo
	CCC CC C	* Alto riesgo de insolvencia.
	DDD DD D	* Insolvencia.

C O R T O  P L A Z O	RATING I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	F1	* Máxima calidad crediticia
	F2	* Buena calidad crediticia
	F3	* Aceptable calidad crediticia
	B	* Expectativo
	C	* Alto riesgo de insolvencia
	D	* Insolvencia

#### **II.4. NATURALEZA, DENOMINACIÓN. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION Y DEL**

## **PRODUCTO QUE SE EMITE. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES SUBYACENTES.**

### **II.4.1. Naturaleza y denominación.**

Este folleto reducido tiene como objeto un contrato financiero a plazo, estructurado como una imposición a plazo atípica, cuya devolución del principal se vincula a la evolución de la acción de Telefónica, S.A. mediante la asociación de la imposición con una orden de compra de valores condicional e irrevocable, formando ambas operaciones un conjunto comercial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del producto. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar las Acciones Subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el producto. Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está prevista la devolución del principal invertido en determinados casos), si no que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo y de algunos elementos propios de los productos financieros derivados, por lo que se puede incluir como una modalidad de los denominados contratos financieros a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

### **II.4.2. Variaciones sobre el régimen legal típico aplicable a los valores.**

El régimen jurídico aplicable a este producto es el establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones que la desarrollan, Código de Comercio, Código Civil y en la medida en que sea aplicable, la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y disposiciones que la desarrollan. El contrato financiero a plazo objeto de este folleto (en adelante el "Producto Financiero") no es un valor negociable, por lo que no goza del beneficio de la transmisibilidad y no se negociará en un mercado secundario organizado. La suscripción del producto dará lugar a un contrato bilateral entre el Emisor y cada suscriptor cuyo contenido obligacional estará sujeto a lo previsto en el propio contrato del producto y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos.

### **II.4.3. Forma de representación.**

El Producto Financiero estará representado por medio de un contrato bancario suscrito entre el Emisor y cada suscriptor. Los términos contenidos en este folleto informativo complementan, en lo que se refiere al Producto Financiero y la mecánica de su ejecución, a los términos del contrato en que estará representado el producto, por lo que en dicho contrato se alude al contenido de este folleto informativo, como complemento de su contenido.

### **II.4.4. Características de la emisión. Importe del Producto Financiero que se emite. Importe nominal y efectivo unitario del producto.**

El importe nominal total de la emisión del producto asciende a DOS MILLONES (2.000.000-) de euros (332.772.000- de pesetas). En función del resultado de la comercialización del producto, y

en la Fecha de Cierre del periodo de comercialización, se determinará el importe efectivamente colocado y suscrito.

El importe nominal y efectivo unitario del producto es de SEIS MIL (6.000-) euros, no admitiéndose solicitudes de suscripción por importes inferiores.

#### **II.4.5. Características de los productos que se emiten. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital. Determinación del rendimiento.**

##### **II.4.5.1. Características de los productos que se emiten.**

Como se ha indicado anteriormente, este producto consiste en un contrato financiero a plazo, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica y una orden de compra irrevocable de las Acciones Subyacentes, de tal forma que la ejecución de la orden por el Emisor estará condicionada a la evolución del rendimiento de las Acciones Subyacentes durante el plazo de la imposición, de tal forma:

- a) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es igual o superior al Precio Inicial (13,464 EUROS), la orden de compra de valores quedará sin efecto y el Emisor abonará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento (19 de octubre 2001) correspondiente, el importe íntegro de la imposición, junto con los rendimientos pactados.
- b) Si en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 1999 al 26 de septiembre de 2001 la acción de Telefónica S.A. alcanzara, en cualquier momento, un valor igual o superior a 19,448 euros, la orden de compra de valores quedará sin efecto y el Emisor abonará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento (19 de octubre de 2001) correspondiente, el importe íntegro de la imposición, junto con los rendimientos pactados, con independencia de cual sea el precio final.
- c) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es inferior al Precio Inicial (13,464 EUROS) y no se ha producido el supuesto recogido en el apartado b),, el Emisor ejecutará la orden de compra de valores, procediendo a liquidar la venta de las Acciones Subyacentes contra el importe de la imposición, en la Fecha de Entrega, al Precio Inicial (13,464 EUROS) y a abonar los rendimientos pactados.

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado c) anterior, el Emisor, entregará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento y Entrega correspondiente, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Número de Acciones Subyacentes} = \frac{\text{Importe de la Imposición}}{\text{Precio Inicial de las Acciones}}$$

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Emisor contra el importe de la imposición, a su vencimiento, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor al número inmediato inferior, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, el saldo residual resultante del redondeo. Dicho saldo se calculará para cada suscriptor multiplicando el número no entero de acciones subyacentes que le corresponda por el precio inicial.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar al suscriptor, si se producen las circunstancias previstas para

su entrega, dependerá del importe nominal total que se suscriba del Producto Financiero y del Precio Inicial de las Acciones Subyacentes.

La entrega de las Acciones Subyacentes será contingente y únicamente se llevará a cabo, si en el 26 de septiembre de 2001 el Precio Final de la acción de Telefónica, S.A. es inferior 13,464 euros, tal y como dichos términos se definen en este folleto informativo, siempre y cuando, en ningún momento de la vida de la opción (30/9/1999 a 26/09/2001), el precio de la acción de Telefónica sea igual o superior a 19,488 euros.. Por ello, en caso de que se produzca la contingencia especificada para la entrega de las Acciones Subyacentes, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla se compromete a tener la plena y legítima titularidad de acciones suficientes de Telefónica, S.A., las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno. Para ello, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla procederá a adquirir las Acciones Subyacentes en el mercado, de forma ordenada, a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado, y en estricto cumplimiento de la Carta Circular 5/1998 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio personal de la sociedad.

#### **II.4.5.2. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración.**

La determinación del Precio Final del producto se realizará por el Agente de Cálculo de la emisión.

**Precio Inicial:** El Precio Inicial de las Acciones Subyacentes se determina como un 90% del precio medio diario de la acción de Telefónica, S.A. en la Fecha 30 de septiembre de 1999, publicado por la Bolsa de Madrid. Este precio es, por tanto el 90,00% de 14,96 EUROS. Es decir, **13,464 EUROS**

**Precio Final:** Se determinará como el precio medio diario de la acción de Telefónica, S.A. en la Fecha de Valoración Final, publicado por la Bolsa de Madrid (o, en su caso, el precio calculado por el Agente de Cálculo, si por tener lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado no se publicase dicho precio medio diario).

**Precio de acción de Telefónica S.A. el 30/09/99:** 14,96 EUROS

**Precio Knock-out:** 19,488 EUROS. Si la acción de Telefónica S.A. en el periodo 30/09/99 al 26/09/2001 alcanzara o superara este precio en cualquier momento, al vencimiento, el suscriptor recibirá los rendimientos pactados y el principal, con independencia de cual sea el precio final.

A estos efectos, las fechas relevantes para la determinación de los Precios Iniciales y Finales son las siguientes:

**Fecha de Valoración Inicial:** 30 de septiembre de 1999.

**Fecha de Valoración Final:** El 26 de septiembre de 2001. La Fecha de Valoración Final se podrá posponer en un máximo de tres Días de Cotización (tal y como dicho término se define en el apartado II.4.9.1.) si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en esa fecha.

**Periodo de Suscripción:** Desde el día 11 de octubre al 13 de octubre de 1999

**Fecha de Inicio:** 14 de octubre de 1999. La Fecha de Inicio es la fecha a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos del Producto Financiero.

**Fecha de Vencimiento y Entrega:** El 19 de octubre del 2001. La Fecha de Entrega correspondiente se pospondrá en tantos días como se posponga la Fecha de Valoración Final correspondiente, de tal forma que la Fecha de Entrega siempre caiga en la fecha que sea el tercer día hábil posterior a la Fecha de Valoración Final.

Dicho ajuste no dará derecho a percibir interés por los días pospuestos.

Asumiendo, a título de ejemplo, las siguientes cifras para un suscriptor determinado, que hubiese suscrito el importe mínimo de suscripción del producto, podemos calcular el resultado del producto financiero de la siguiente forma:

Importe nominal del Producto Financiero: 6.000.- euros.

Precio medio de la acción Telefónica, S.A. el día 30 de septiembre de 1999:  
14,96 euros (2.489 pesetas).

Precio Inicial:  $14,96 \times 90\% = 13,464$  euros (2.240 pesetas).

A la fecha de valoración final, 26 de septiembre del 2001, se pueden producir tres supuestos:

- Si el precio Final es igual o superior al Precio Inicial (13,464 euros): no se ejecutará la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Subyacentes.

- Si en el periodo entre el 30 de septiembre de 1999 al 26 de septiembre de 2001 la acción alcanzara un valor igual o superior a 19,448 euros (un 30% del precio medio de la acción en la Fecha de valoración inicial 14,96 euros; lo que supone un 144,45% sobre el precio inicial) se ejecutará la barrera de la opción Knock Out, es decir quedará sin efecto la orden de compra de valores, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las acciones subyacentes.

- Si el Precio Final es inferior al Precio Inicial (13,464 euros) y no se hubiera ejecutado la barrera de la opción Knock Out: se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones Subyacentes:

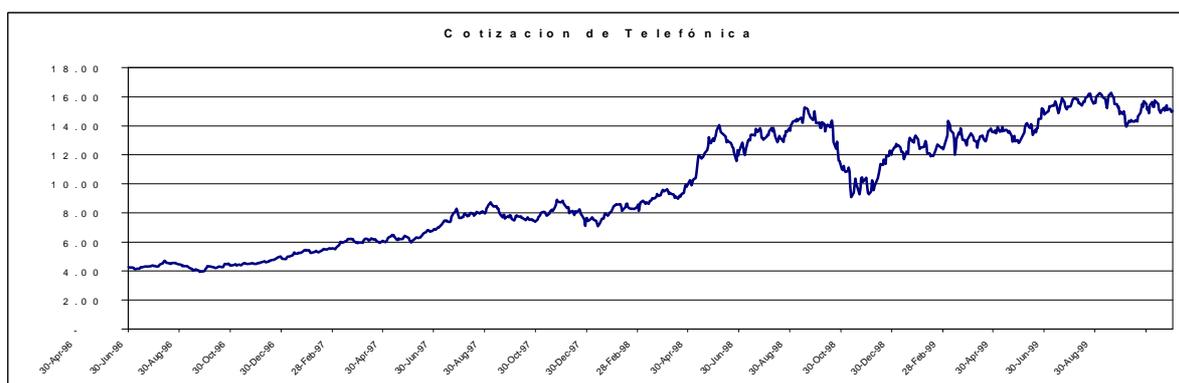
$$\text{N}^\circ \text{ de acciones} = \frac{6.000}{13,464} = 445,6328 \text{ acciones}$$

Número de acciones resultante de aplicar la fórmula: 445,6328 acciones.

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 445 acciones. La cantidad sobrante del redondeo (en el ejemplo  $0,6328 \times 13,464 = 8,52$  euros (1.417 pesetas) se entregará al suscriptor en efectivo.

El cupón fijo pactado (10,572%) se abonará al suscriptor en la fecha 19 de octubre de 2001 en cualquiera de los tres casos. La determinación del precio final será objeto de información adicional al folleto y se publicará en, al menos un diario de difusión Nacional.

Se incluye a continuación una tabla con los precios de cierre de la acción de Telefónica el último día de negociación de cada mes durante los tres últimos ejercicios y primeros meses de 1999, así como un gráfico correspondiente a los mismos datos, donde se aprecia la evolución del precio de la acción en dicho periodo.



**COTIZACIONES HISTORICAS**

Fecha	Ptas.	Euros
31-07-96	2,086	12.54
30-08-96	2,214	13.31
30-09-96	2,273	13.66
31-10-96	2,439	14.66
29-11-96	2,705	16.26
31-12-96	2,873	17.27
31-01-97	3,096	18.61
28-02-97	3,145	18.90
31-03-97	3,254	19.56
30-04-97	3,569	21.45
30-05-97	3,973	23.88
30-06-97	4,060	24.40
31-07-97	3,968	23.85
29-08-97	3,764	22.62
30-09-97	4,419	26.56
31-10-97	3,783	22.74
28-11-97	4,098	24.63
31-12-97	4,144	24.91
30-01-98	4,831	29.03
27-02-98	5,041	30.30
31-03-98	6,594	39.63
30-04-98	6,234	37.47
29-05-98	6,637	39.89
30-06-98	6,949	41.76
31-07-98	7,224	43.42
31-08-98	5,617	33.76
30-09-98	5,078	30.52
30-10-98	6,234	37.47
30-11-98	6,645	39.94
30-12-98	6,309	37.92
29-01-99	6,697	40.25
26-02-99	6,922	41.60
31-03-99	6,537	39.29
30-04-99	7,379	44.35
31-05-99	7,654	46.00
30-06-99	7,772	46.71
30-07-99	2,492	14.98
31-08-99	2,512	15.10
30-09-99	2,501	15.03

**COTIZACIONES AJUSTADAS A  
SPLIT DEL 26-7-99**

Fecha	Ptas.	Euros
31-07-96	695	4.18
30-08-96	738	4.44
30-09-96	758	4.56
31-10-96	813	4.89
29-11-96	902	5.42
31-12-96	958	5.76
31-01-97	1,032	6.20
28-02-97	1,048	6.30
31-03-97	1,085	6.52
30-04-97	1,190	7.15
30-05-97	1,324	7.96
30-06-97	1,353	8.13
31-07-97	1,323	7.95
29-08-97	1,255	7.54
30-09-97	1,473	8.85
31-10-97	1,261	7.58
28-11-97	1,366	8.21
31-12-97	1,381	8.30
30-01-98	1,610	9.68
27-02-98	1,680	10.10
31-03-98	2,198	13.21
30-04-98	2,078	12.49
29-05-98	2,212	13.29
30-06-98	2,316	13.92
31-07-98	2,408	14.47
31-08-98	1,872	11.25
30-09-98	1,693	10.18
30-10-98	2,078	12.49
30-11-98	2,215	13.31
30-12-98	2,103	12.64
29-01-99	2,232	13.41
26-02-99	2,307	13.87
31-03-99	2,179	13.10
30-04-99	2,460	14.78
31-05-99	2,551	15.33
30-06-99	2,591	15.57
30-07-99	2,492	14.98
31-08-99	2,512	15.10
30-09-99	2,501	15.03

### **II.4.5.3. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital de Telefónica, S.A.**

El número total de acciones a entregar, si se suscribiese íntegramente el importe de la emisión y se ejecutase la orden de compra de valores, con los Precios Iniciales calculados según los ejemplos anteriores, sería de 152.207 acciones, que suponen, aproximadamente, el 0,0048% del capital de Telefónica, S.A. en la fecha de registro de este Folleto (el número de acciones de esta entidad, actualmente en circulación, es de 3.198.848.901 acciones).

### **II.4.5.4. Determinación del Rendimiento**

El rendimiento del producto financiero percibido por el suscriptor el 19 de octubre de 2001, es del 10,572% (5,11% TAE) y se puede desglosar de la siguiente manera, según lo indicado en el apartado II.4.5.4 de este folleto:

- a) La prima recibida por la venta de una opción de venta con una estructura incorporada de Knock-out sobre acciones de Telefónica, S.A. ha sido valorada aproximadamente en un 70,46% del componente total de dicho cupón; es decir, el 7,45% y
- b) Contratación de una imposición a plazo fijo a 736 días cuya remuneración se estima en un tipo de interés del 3,122% (1,54% TAE), lo que representa, aproximadamente el 29,54% del componente total del cupón.

El método de calculo utilizado por el Emisor, para determinar la prima de la opción put con barrera Knock-out, esta en el entorno del método de valoración de Black-Scholes.

El método empleado, no ha incorporado el efecto de los posibles dividendos, en el valor de la opción. El cálculo de la prima se ha realizado tomando datos de mercado a 7 de octubre de 1999, y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Precio spot de la opción: 14,96 euros
- Precio de Ejercicio de la opción: 13,464 euros
- Nivel de Barrera: 130% del precio spot.
- Volatilidad: 25,75%
- Tipo de interés de mercado: 3,946% cupón cero para el plazo de vida de la opción.

El margen que el emisor obtiene por esta operación es de 200 puntos básicos anuales.

La prima estimada con estos parámetros ascendería a 6,89%. Si capitalizamos esta prima hasta la fecha de pago del cupón con un tipo de interés del 3,946% se convierte en el 7,45%.

Este cupón se devengara desde 14/10/99 inclusive hasta el 19/10/2001 exclusive y se liquidará y pagara en dicha fecha de vencimiento.

El cupón o rendimiento fijo se comunicará a cada suscriptor haciéndolo constar en el contrato del Producto Financiero.

El T.A.E. mencionado en los Términos del Producto Financiero se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90) modificada por las Circulares del Banco de España, 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/93), 5/94 (B.O.E. 184 , de 03/08/94), 3/96 (B.O.E. 63 de 13/03/96). Dicha T.A.E. será únicamente de aplicación para el caso de que se produzca lo previsto en el apartado A o B del apartado II.4.5.1 de dicho punto. En caso de que se produzca lo previsto en el punto C de dicho apartado, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por el/los Titular/es podrá ser inferior a la indicada. Dicha rentabilidad anual no puede ser actualmente determinada, ya que dependerá de la cotización de mercado de Acciones Subyacentes en la Fecha de Valoración Final.

El Emisor abonará a los suscriptores, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el cupón o rendimiento fijo pactado para este producto, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

El rendimiento pactado para el Producto Financiero, se devengará diariamente y se liquidará y pagará a la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero, mediante su abono en efectivo en la Cuenta Asociada abierta por el suscriptor. Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente:

$$i = \frac{c \times r \times t}{36.500}$$

donde,

c = Importe Nominal invertido en el producto Financiero

r = tipo nominal anual del rendimiento.

t = nº de días entre la Fecha de Inicio y cada Fecha de Vencimiento.

En los años bisiestos se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más de rendimientos.

#### II.4.5.5. Ejemplo de Rentabilidades

Se adjunta a continuación una tabla con un ejemplo de rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Telefónica, S.A. Los datos del ejemplo son datos resultantes para el Producto Financiero con fecha de inicio el 14 de octubre de 1999 y fecha de vencimiento el 19 de octubre del 2001, un importe de 6.000 euros y un cupón fijo pagadero el 19 de octubre del 2001 del 10,572%.

El precio inicial de la acción de Telefónica, S.A. es 13,464 euros, lo que supondría un número de acciones a entregar de 445,6328 (445 acciones y 8,52 euros).

<b>Evolución de los Precios de la acción de Telefónica, S.A. en euros</b>	<b>Cupón a cobrar el 19/10/99</b>	<b>Valor en % del principal al vencimiento</b>	<b>Valor a Vto. incluyendo el cupón en euros</b>	<b>T.A.E</b>
24.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
24.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
23.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
23.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
22.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
22.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
21.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
21.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
20.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
20.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11

19.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
19.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
18.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
18.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
17.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
17.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
16.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
16.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
15.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
15.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
14.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
14.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
13.964	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
13.464	10.572%	100.000%	6,634.32	5.11
12.964	10.572%	96.646%	6,411.82	3.35
12.464	10.572%	93.292%	6,189.32	1.55
11.964	10.572%	89.939%	5,966.82	-0.27
11.464	10.572%	86.585%	5,744.32	-2.14
10.964	10.572%	83.231%	5,521.82	-4.04
10.464	10.572%	79.877%	5,299.32	-5.97
9.964	10.572%	76.524%	5,076.82	-7.95
9.464	10.572%	73.170%	4,854.32	-9.97
8.964	10.572%	69.816%	4,631.82	-12.05
8.464	10.572%	66.462%	4,409.32	-14.17
7.964	10.572%	63.109%	4,186.82	-16.34
7.464	10.572%	59.755%	3,964.32	-18.58
6.964	10.572%	56.401%	3,741.82	-20.88
6.464	10.572%	53.047%	3,519.32	-23.25
5.964	10.572%	49.693%	3,296.82	-25.69
5.464	10.572%	46.340%	3,074.32	-28.22
4.964	10.572%	42.986%	2,851.82	-30.85
4.464	10.572%	39.632%	2,629.32	-33.58
3.964	10.572%	36.278%	2,406.82	-36.43
3.464	10.572%	32.925%	2,184.32	-39.41
2.964	10.572%	29.571%	1,961.82	-42.56
2.464	10.572%	26.217%	1,739.32	-45.89
1.964	10.572%	22.863%	1,516.82	-49.44
1.464	10.572%	19.509%	1,294.32	-53.26
0.964	10.572%	16.156%	1,071.82	-57.44
0.464	10.572%	12.802%	849.32	-62.08
0.000	10.572%	9.690%	642.84	-66.97

#### **II.4.6. Liquidez y cancelación anticipada de Producto Financiero.**

Los suscriptores podrán solicitar la cancelación anticipada del producto en cualquier momento desde la fecha cierre del periodo de suscripción (conjuntamente la imposición y la orden de compra), si aceptan abonar al Emisor el coste que éste asuma por deshacer ambas operaciones. Si cualquier suscriptor del Producto Financiero decide cancelar el producto y lo notifica al Emisor, la cancelación tendrá efecto el segundo día hábil en Madrid posterior a dicha fecha. Recibida dicha notificación por el Emisor, éste proporcionará al suscriptor de que se trate una cotización del coste que suponga la cancelación total del producto. Esta cotización será calculada por el Agente de Calculo. Dicha cotización reflejará el coste que para el Emisor suponga la cancelación de la cobertura de la operación (entendiendo por tal la cobertura de la imposición y

la opción put de cobertura, conjuntamente) cuyo vencimiento anticipado se solicita, en la fecha de cancelación. Nuestra red de oficinas proporcionara dicha cotización.

Si el suscriptor de que se trate acepta la cotización comunicada por el Emisor, deberá notificar su conformidad con la misma, teniendo en cuenta que dicha cotización únicamente permanecerá vigente hasta las 17:30 horas de Madrid de la fecha en que ésta se comunique. Transcurrida dicha fecha, el suscriptor que desee cancelar el producto deberá solicitar nuevas cotizaciones al Emisor. Una vez notificada dicha conformidad al Emisor por el suscriptor de que se trate, la decisión de cancelar será considerada como irrevocable, y el Emisor procederá a cancelar totalmente la operación, con valor la fecha de cancelación.

Una vez cancelada la operación, el Emisor abonará al suscriptor que canceló, el saldo resultante de la Imposición y los rendimientos en su caso devengados hasta la fecha de cancelación con valor no más tarde del segundo día hábil siguiente a la fecha de cancelación. Simultáneamente, el Emisor cargará el coste de la cancelación anticipada contra el principal de la Imposición y los rendimientos en su caso devengados, con valor la fecha efectiva de cancelación.

Para determinar el coste de cancelación de la operación, el Agente de Calculo tomará como referencia los tipos de interés y precios de mercado en la fecha de cancelación, que reflejarán el coste que para al Emisor supone cancelar la cobertura de mercado correspondiente a la operación cuyo vencimiento anticipado se solicita. A estos efectos, el coste de dicha cancelación equivaldrá al coste de deshacer la cobertura de un depósito a plazo fijo al plazo de que se trate y al coste de deshacer una posición de compra de una opción put sobre las Acciones Subyacentes.

Se advierte que el coste de cancelación anticipada puede ser superior al importe de los rendimientos devengados por el producto hasta la fecha de cancelación y por tanto ocasionar una pérdida del principal depositado.

Dado que la orden de compra de valores y la imposición son accesorias entre sí, no se podrán cancelar separadamente, por lo que cualquier solicitud de cancelación en firme, ya sea de la orden o de la imposición, dará lugar a la cancelación total del producto (conjuntamente la orden y la imposición).

Igualmente, el Emisor podrá cancelar anticipadamente el Producto Financiero si se producen con respecto a la Sociedad Emisora de las Acciones Subyacentes eventos societarios tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización o cualquier otra situación de las descritas a estos efectos en el apartado II.4.8 de este folleto. Dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos en el apartado II.4.8., en aquellos casos en que no se pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y a abonar a los suscriptores el importe que les corresponda, deducido el coste de cancelación mencionado anteriormente.

#### **II.4.7. Descripción y características de las Acciones Subyacentes**

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Telefónica, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A actualmente en circulación, y están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Según consta en el folleto registrado por Telefónica, S.A. en la CNMV el 30 de marzo de 1999, las cuentas anuales de Telefónica, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1997 han sido auditadas con informes favorables y sin salvedades por la firma Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el ROAC con el número S-0692.

Las cuentas anuales de Telefónica, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 han sido igualmente auditadas por la firma Arthur Andersen, con las salvedades indicadas en el informe de auditoría correspondiente.

Se adjuntan como Anexo III del presente Folleto copia de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1998, así como los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A. correspondientes a dicho ejercicio.

#### **II.4.7.1. Representación de las Acciones Subyacentes**

Las acciones a entregar (en su caso), al igual que todas las acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

La certeza y efectividad de los derechos de sus titulares vendrá determinada por el apunte correspondiente en los registros del SCLV.

#### **II.4.7.2. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas con respecto a las Acciones Subyacentes.

No obstante lo anterior, se hace constar que el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica, S.A. y a otra sociedad de su grupo, dictado al amparo de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, somete a autorización administrativa previa los siguientes actos:

(i) La adopción de los siguientes acuerdos sociales:

(a) Disolución voluntaria, escisión o fusión.

(b) Sustitución de objeto social.

(c) Enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de determinados activos prioritarios para el cumplimiento del objeto social de que sean titulares Telefónica, S.A. o Telefónica Servicios Móviles, S.A.

(d) Enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de acciones o títulos representativos del capital de Telefónica Servicios Móviles, S.A. de que sea titular Telefónica, S.A.

(ii) La adquisición, directa o indirecta, de acciones de Telefónica, S.A. o de Telefónica Servicios Móviles, S.A. o de valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre al menos el 10% del capital social correspondiente.

Este régimen de autorización administrativa tendrá una vigencia de diez años, a contar desde la fecha en que la participación pública en Telefónica, S.A. quedó reducida a un porcentaje inferior al 15% de su capital social (lo que tuvo lugar el 18 de febrero de 1997).

#### **II.4.7.3. Ley de circulación de las Acciones Subyacentes**

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes. No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de las Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como Telefónica, S.A.) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores o aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica, S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de Telefónica, S.A.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de Telefónica, S.A. está sujeta a las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores establecidas en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

#### **II.4.7.4. Negociación oficial en las bolsas de valores**

Las Acciones Subyacentes, están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cotizan a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) un total de 3.198.848.901 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Telefónica, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Tokio, Francfort y Nueva York e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAO International).

Se adjuntan a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1997, 1998 y los ocho primeros meses de 1999.

<b>Año 1997</b>	<b>Número de acciones negociadas</b>	<b>Número de días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Pts./Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en Pts./Euros (Mínimo)</b>
Enero	132.157.546	21	17.831.790	2.583.576	3.425/20,58	2.970/17,85
Febrero	249.728.756	20	17.168.492	1.403.662	3.410/20,49	3.215/19,32
Marzo	113.429.728	19	10.825.385	1.225.736	3.545/21,30	3.250/19,53

Abril	101.437.170	22	6.716.356	1.478.008	3.770/22,65	3.240/19,47
Mayo	103.380.579	21	10.037.781	314.542	4.590/27,58	3.710/22,49
Junio	134.174.598	21	11.057.051	2.181.695	4.415/26,53	4.060/24,40
Julio	63.678.881	23	4.109.751	338.276	4.715/28,33	4.060/24,40
Agosto	52.720.223	20	3.973.091	1.462.153	4.195/25,21	3.940/23,67
Septiembre	97.193.680	22	8.983.927	633.356	4.845/29,11	3.970/23,86
Octubre	106.572.232	23	15.582.651	1.888.793	4.765/28,63	3.405/20,46
Noviembre	74.557.202	20	6.390.841	1.606.082	4.355/26,17	3.770/22,65
Diciembre	98.264.497	20	9.765.714	2.062.370	4.640/27,88	4.340/20,07
<b>TOTAL</b>	<b>1.327.295.092</b>	<b>252</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

<b>Año 1998</b>	<b>Número de acciones negociadas</b>	<b>Número de días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Pts./Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en Pts./Euros (Mínimo)</b>
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210/31,31	4.495/27,01
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350/32,15	4.760/28,60
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200/43,27	5.230/31,43
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650/45,97	5.990/36,00
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350/44,17	6.220/37,38
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260/43,63	6.620/39,78
Julio	91.909.065	23	7.923.913	1.521.665	8.010/48,14	7.140/42,91
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480/44,95	5.600/33,65
Septiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990/36,00	4.505/27,07
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510/39,12	4.655/27,97
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960/41,83	6.050/36,36
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820/40,98	6.140/36,90
<b>TOTAL</b>	<b>1.355.645.977</b>	<b>248</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

<b>Año 1999</b>	<b>Número de acciones negociadas</b>	<b>Número de días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Pts./Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en Pts./Euros (Mínimo)</b>
Enero	446.972.352	19	22.067.527	4.029.452	2.572/15,46	1.932/11,61
Febrero	326.671.464	20	10.418.368	2.663.564	2.356/14,16	2.093/12,58
Marzo	391.501.134	23	18.958.638	3.012.561	2.384/14,33	2.160/12,98
Abril	289.487.526	19	9.899.405	3.124.940	2.547/15,31	2.208/13,27
Mayo	292.239.996	21	7.239.033	2.218.990	2.685/16,14	2.411/14,49
Junio	267.744.966	22	6.970.385	2.374.814	2.769/16,64	2.544/15,29
Julio <sup>(*)</sup>	255.591.042	22	12.904.287	2.700.491	2.717/16,33	2.424/14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	2.642/15,88	2.293/13,78
<b>TOTAL</b>	<b>2.014.617.438</b>	<b>168</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

<sup>(\*)</sup> El 26/07/99 telefónica realizó un split de 3 x 1.

Telefónica, S.A. ha realizado las siguientes ampliaciones de capital en el periodo mencionado:

**Fecha de Registro de Folleto**  
3-4-1998

**Importe de la ampliación**  
256.651.515,15 euros

11-6-1998

1.929,15 euros (Ampliación por conversión de obligaciones en acciones).

22-12-1998	61.596.402,34 euros
30-3-1999	62.828.319 euros

#### **II.4.7.5. Derechos y obligaciones de los tenedores de los Acciones Subyacentes**

Las Acciones Subyacentes conferirán a sus titulares, en caso de que se produzca su entrega, los derechos y obligaciones recogidos estatutariamente para los accionistas ordinarios de Telefónica, S.A.

#### **II.4.7.6. Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor.**

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo ("ratings") de emisiones de deuda a largo plazo en moneda extranjera garantizadas por Telefónica, S.A., según constan en el Folleto Reducido registrado por Telefónica, S.A. el 30 de marzo de 1999, son:

(i) A2 por la agencia Moody's Investor Service. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligaciones en la banda media-alta de calificación. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.

(ii) A+ por la agencia Standard & Poor's. La calificación A de la deuda implica una fuerte capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.

(iii) AA- por la agencia FITCH IBCA. La calificación AA de la deuda implica créditos de alta calidad y escaso riesgo. Indica una fuerte capacidad para el cumplimiento puntual de obligaciones financieras. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsibles. El indicador - implica una posición baja dentro de cada categoría.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éste. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

#### **II.4.8. Ajustes en el Precio Inicial**

Durante el periodo que media entre la Fecha de Valoración Inicial y la fecha de valoración final se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Agente de Cálculo.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo se indican en el Anexo IV. En todos los casos mencionados en el Anexo IV, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Agente de cálculo elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los suscriptores del Producto Financiero, indicando al Emisión la forma de proceder en cada caso.

El Precio Inicial resultante de los ajustes realizados se redondeará al número entero de céntimos de euro más cercano, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en los apartados anteriores, que puedan dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Producto Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado y a todos los suscriptores, mediante escrito dirigido al domicilio indicado en el contrato del producto.

#### **II.4.9. Supuestos de Interrupción del mercado**

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación del Precio Inicial y el Precio Final, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización donde se negocien las Acciones Subyacentes (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado, con respecto a las Acciones Subyacentes, que motive la no publicación del precio medio diario de la acción en la fecha de valoración de que se trate, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

##### **II.4.9.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.**

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Final, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa: se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado y por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio diario de la acción de Telefónica, S.A., salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los tres Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el tercer Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Final, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Madrid el precio medio de la acción de Telefónica, S.A. En este caso, el Agente de Cálculo determinará dicho precio medio diario, en dicho tercer Día de Cotización, mediante la media aritmética entre el último precio medio diario publicado y una estimación del precio medio diario que dicha acción hubiese

tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio diario de la acción en esa fecha pero siempre intentando aproximarse al precio medio diario que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Fecha de Valoración Final se hubiera de posponer, ello dará lugar a una posposición de la Fecha de Vencimiento de la emisión (Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes), que en todo caso será el tercer día hábil posterior a la nueva Fecha de Valoración.

Dicha posposición, en caso de que se produzca, no otorgará derecho al/los titular/es a obtener intereses o rendimientos adicionales por los días transcurridos entre la fecha de vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento resultante de la posposición.

A efectos de este apartado se considera Día de Cotización cualquier día en que se encuentre abierto para la negociación ordinaria de valores el mercado continuo (Sistema de Interconexión Bursátil).

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen ,y a todos los suscriptores, mediante escrito dirigido al domicilio indicado en el contrato del producto.

#### **II.4.10. Información sobre el Agente de Cálculo.**

Banco Santander Central Hispano asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final, así como del número de acciones adjudicadas a cada suscriptor en caso de ejecución de la orden de compra de valores, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio Inicial y el Precio Final.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio Inicial, según lo previsto en el apartado II.4.8. de este Folleto y en su caso en el número de Acciones Subyacentes.
- c) Determinará el Precio Inicial y Final, en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de Valoración o defecto de publicación de precios medios de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto, así como las Fechas de Valoración alternativas.
- d) Calcula el coste de la cancelación anticipada del producto y comunicará al inversor.
- e) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Producto Financiero

El Agente de calculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Producto Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de TRES Días Hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de calculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevara a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE Días Hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, la sustitución del Agente de Calculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Producto Financiero, con al menos CINCO Días Hábiles de antelación, de cualquier sustitución o circunstancia que afecte al Agente de Calculo.

El Agente de Calculo actuará exclusivamente como Agente Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Producto Financiero que se emite.

El Agente de calculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de calculo de los precios medios de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o calculo de dichos precios.

La cuantía que recibe el Agente de Calculo por la realización de estas funciones asciende a 250.000(125.000 ptas. anuales).

## **II.5. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE LA EMISION**

### **II.5.1. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.**

La emisión del Producto Financiero se realiza libre de gastos para los suscriptores. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realiza libre de gastos y comisiones para el suscriptor.

La suscripción del Producto Financiero, requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Asociada) y una cuenta de valores (Cuenta de Valores Asociada) en Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla. La apertura de dichas cuentas, como consecuencia de la suscripción del Producto Financiero, está igualmente exenta de gastos y comisiones para el suscriptor.

### **II.5.2. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos**

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla tenga publicadas en la tarifa correspondiente.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones Subyacentes, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla. cargará las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada o si dichas acciones, una vez entregadas, se depositan en otra entidad, se cargarán las que dicha entidad tenga publicadas en la tarifa correspondiente.

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzca la ejecución de la orden y consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes a partir de la fecha de dicha entrega. Los gastos y

comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## **II.6. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION**

### **II.6.1. Colectivo de potenciales inversores.**

El Producto Financiero se ofrece a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y al público en general, que suscriban un importe del Producto Financiero, de como mínimo SEIS MIL (6.000.-) euros (998.316 pesetas), sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

### **II.6.2. Periodo de suscripción y comercialización de la emisión.**

El periodo de suscripción del Producto Financiero comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 11 de octubre de 1999 y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 13 de Octubre de 1999. La Fecha de cierre del periodo de suscripción se adelantará automáticamente a la fecha en la que se haya suscrito la totalidad del importe nominal de la emisión.

### **II.6.3. Tramitación de la suscripción. Revocación.**

La suscripción del Producto Financiero, requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación de la documentación contractual correspondiente, que será entregada a los suscriptores en cualquiera de las oficinas de la red de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Entidad ante la cual debe tramitarse la suscripción. La cumplimentación y firma del contrato del producto financiero deberá ser realizada por el inversor interesado (o por su Representante Legal). Dicho contrato se pondrá a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas del Emisor. No surtirá efectos la suscripción de importes del Producto Financiero si no se cumplimenta debidamente la documentación contractual mencionada, en la que se deben expresar todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio fiscal, NIF, o en su caso, Número de Pasaporte o nacionalidad).

b) En la documentación contractual que el Emisor facilite al efecto se deberá reflejar el importe en euros que se desea invertir en el Producto Financiero.

Las ordenes de suscripción del Producto Financiero, realizadas mediante la cumplimentación y firma de la documentación contractual correspondiente, serán revocables exclusivamente en los términos establecidos en el apartado II.4.6 de este folleto. La cumplimentación y firma de la documentación contractual mencionada significará que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos

- que el Precio Inicial y el rendimiento del producto financiero suscrito será el que aparezca en el contrato financiero y ha sido fijado de conformidad con el apartado II.4.5 de este folleto.

- que los fondos invertidos en el Producto Financiero constituyen provisión de fondos y quedan afectos al pago de las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen.

- que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesorios, el Emisor entregará Acciones Subyacentes en lugar del principal invertido, en la forma prevista en este Folleto y en la documentación contractual correspondiente.

- que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente y únicamente se producirá si en la Fecha de Valoración Final el Precio Final es inferior al Precio Inicial (siempre y cuando en el periodo del 30 de septiembre de 1999 al 26 de septiembre del 2001 no se produzca una revalorización de la acción de Telefónica, S.A. en la cuantía indicada en el folleto), quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

c) El importe mínimo por la que podrán formularse solicitudes de suscripción del Producto Financiero es de SEIS MIL (6.000.-) euros.

d) Para formalizar la suscripción del Producto Financiero se exigirá una provisión de fondos igual al importe de suscripción solicitado.

e) Adicionalmente a los requisitos anteriores, para la suscripción del Producto Financiero se exigirá la apertura en la Entidad Emisora de una cuenta de pasivo y una cuenta de valores, denominadas Cuenta Asociada y Cuenta de Valores Asociada, en las que se abonará/cargará el efectivo que corresponda y en su caso los valores que se entreguen. Dicha obligación únicamente será de aplicación para aquellos suscriptores que no tuviesen abiertas dichas cuentas en la Entidad Emisora, al tiempo de realizar la suscripción.

#### **II.6.4. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales. Entrega del Tríplico.**

Una vez solicitada la suscripción del Producto Financiero en cualquiera de las oficinas de la Entidad Emisora, se entregaran al ordenante, de forma inmediata, originales de los contratos del Producto Financiero con el formato establecido al efecto, así como un Tríplico de la emisión. El ejemplar del contrato, debidamente cumplimentado y firmado de puño y letra por el suscriptor (o en su caso, por su Representante Legal), del documento contractual del Producto Financiero servirá como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la fecha de vencimiento del Producto Financiero (o en su caso de revocación o cancelación anticipada).

#### **II.6.5. Ejecución de la orden de compra.**

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes es condicional y está sometida a la condición de que a la Fecha de Valoración Final, el Precio Final sea inferior al Precio Inicial, (siempre y cuando en el periodo del 30 de septiembre de 1999 al 26 de septiembre del 2001 no se produzca una revalorización de la acción de Telefónica, S.A. en la cuantía indicada en el folleto), de tal forma que si, el Precio Final es igual o superior al Precio Inicial, no habrá lugar a la ejecución de la orden de compra de valores, quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes.

El desembolso por los suscriptores del Precio Inicial fijado en la orden de compra, en caso de ejecución de la misma, se realizará en la Fecha de Entrega. A estos efectos, la totalidad del principal del Producto Financiero de cada suscriptor queda afecto, en los términos establecidos

en este folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las acciones subyacentes correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, como Emisor, gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Vencimiento correspondiente, se entreguen a los titulares del Producto Financiero correspondiente, un número de acciones de Telefónica, S.A. igual al número resultante de dividir el principal del Producto Financiero de cada titular, por el Precio Inicial, redondeando por defecto el número de acciones a entregar, conforme se indica en el apartado II.4.5.

## **II.7. COLOCACION Y ADJUDICACION DEL PRODUCTO FINANCIERO QUE SE EMITE**

### **II.7.1. Entidad Colocadora**

La colocación y comercialización del Producto Financiero se realizará por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla. a través de su red de oficinas, de forma exclusiva.

### **II.7.2. Entidad Directora**

No se ha designado Entidad Directora en esta emisión.

### **II.7.3. Entidades Aseguradoras**

No se ha designado Entidad Aseguradora en esta emisión.

### **II.7.4. Distribución de los productos que se emiten. Descripción del procedimiento de colocación.**

La distribución del Producto Financiero se realizará por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla a través de su red de oficinas.

Las ordenes de suscripción se atenderán de forma cronológica, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Emisor introducirá en sus sistemas informáticos, donde figura el saldo pendiente de colocación en cada momento del periodo de suscripción del producto, los datos referentes a las órdenes de suscripción, a medida que se vayan recibiendo dichas órdenes en sus oficinas.
- b) En el momento que el importe nominal correspondiente a las órdenes recibidas e introducidas en el sistema informático cubra el saldo de la emisión, el Emisor dará por finalizado automáticamente el Periodo de Suscripción.
- c) Caso de no quedar saldo suficiente para la atención de una orden, el sistema informático avisará de esta incidencia, informando al cliente del saldo disponible para cambiar el nominal de la orden a dicho saldo o cancelar la misma.

Si al término del período de suscripción, las solicitudes no alcanzaran a cubrir el importe máximo emitido, la emisión se entenderá automáticamente reducida a una cantidad igual al importe nominal efectivamente suscrito.

### **II.7.5. Descripción del procedimiento de prorrateo.**

No está contemplado el prorrateo en esta emisión. La emisión se entenderá suscrita cuando sea cubierta en su totalidad, atendándose las peticiones por riguroso orden de suscripción. El Emisor posee controles suficientes para determinar el orden de suscripción.

### **II.8. GASTOS DE LA EMISIÓN**

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo (para un importe efectivo colocado de 2.000.000.- de euros)

1. Tasas CNMV	250.000 pesetas.
2. Tramitación de la emisión y elaboración de folletos y trípticos	300.000 pesetas
3. Gastos del Agente de Cálculo	250.000 pesetas
<b>TOTAL:</b>	<b>800.000 pesetas</b>

Los gastos mencionados serán por cuenta del Emisor.

Estos gastos representan el 0,24% sobre el nominal de la emisión

### **II.9. REGIMEN FISCAL**

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Producto Financiero, correrán a cargo exclusivo de sus suscriptores, y su importe será deducido por el Emisor en la forma legalmente establecida.

El Emisor practicará sobre las rentas abonadas a los suscriptores las retenciones tributarias que en su caso procedan y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

El cupón fijo o rendimiento abonado por el Emisor estará sujeto a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades (según que el suscriptor sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto) al tipo de retención vigente (18%) sobre el importe bruto del rendimiento o cupón fijo abonado.

La retención mencionada se aplicará sobre el 70% del importe bruto del cupón o rendimiento abonado, siempre que sus perceptores sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y hayan mantenido la inversión más de dos años. Si no se mantuviera dicha inversión, la retención se aplicará sobre el 100% del importe bruto del cupón o rendimiento abonado, con lo que las ventajas fiscales que pudiera tener el citado producto desaparecerán automáticamente.

Las retenciones mencionadas se aplicarán independientemente de la ejecución o no de la orden de compra de las Acciones Subyacentes y consiguiente entrega de las mismas.

El Emisor aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, la Administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Emisor se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

## **II.10. FINALIDAD DE LA OPERACION**

El Producto Financiero se comercializa en el marco de las actividades ordinarias del Emisor .

## **II.11. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION**

### **II.11.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión**

La emisión no ha sido asesorada por terceros ajenos a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

### **II.11.2. Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora de las Acciones Subyacentes.**

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre Telefónica, S.A. y las entidades relacionadas en el apartado II.11.1 anterior, con excepción de la participación accionarial que Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla pueda mantener en el capital social de Telefónica, S.A., en el curso ordinario de las operaciones financieras de dicha entidad, así como las relaciones bancarias mantenidas por Telefónica, S.A. con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, en el curso de sus actividades profesionales.

Como responsables del presente Folleto Reducido (modelo RD2) informativo

Pablo Cantalicio Pantoja  
Jefe de Mercado de Valores y Fondos  
De Inversión

Miguel Angel Abad Chamón  
Jefe de Tesorería y Mercado de  
Capitales

**ANEXO I**  
**ACUERDOS DE LA EMISIÓN**

**ANEXO II**

**CUENTAS DEL EMISOR, CERRADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 30 DE JUNIO DE 1999.**

**ANEXO III**

**CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORIA DE TELEFONICA, S.A.  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1998**

## ANEXO IV

### AJUSTES EN LOS PRECIOS INICIALES

#### I. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de la acciones “splits”
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que a juicio de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio Inicial, de la forma siguiente:

##### A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par, son aquellas en las que los suscriptores, suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital liberadas son aquellas en las que se emiten nuevas acciones, pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad, a cambio de los créditos de estos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas, en tanto la junta de accionistas de la sociedad emisora no equipare los derechos económicos de las acciones nuevas con los de las viejas. Una vez equiparadas se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado, al mismo precio que las viejas, desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

#### **A).1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:**

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de ampliación/acciones después”.

#### **A).2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.**

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste:

El Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de inicio de cotización de los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N + V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C: Valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio de la ampliación.

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso, habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

### **A).3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.**

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal, no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

### **B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.**

En este caso, se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

### **C) División del nominal (“splits”)**

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después”.

## **II. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.**

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una Oferta Pública de Adquisición sobre las Acciones Subyacentes, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las Acciones Subyacentes se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Valoración Final de que se trate, los ajustes a realizar en el Precio Inicial serán los siguientes:

### **A) Si se ofrecen acciones en contraprestación:**

Las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente en base a la relación de canje establecida y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

### **B) Si se ofrece dinero en contraprestación:**

Si ello fuera viable para Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, se procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial. En caso contrario, se cancelará la operación, a petición de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, liquidándose anticipadamente el Producto Financiero, en cuyo caso el Emisor pagará a los suscriptores el valor de liquidación que resulte, calculado de la forma prevista para el caso de cancelación anticipada.

### **C) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:**

Si ello fuera viable para el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, se procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje o adquisición. En caso contrario, se procederá de la forma prevista en el apartado B) anterior y la emisión quedará cancelada en su totalidad.

**D) Supuestos de insolvencia.**

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, podrá cancelar la emisión procediendo de la forma prevista en el apartado B) anterior.

**E) Supuestos de exclusión definitiva de cotización**

Se procederá igual que en el apartado B) anterior.